



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

Dña. BEATRIZ PEINADO GARCÍA, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Gelves, cuya Alcaldía recae en Dña. ISABEL HERRERA SEGURA, en relación al cumplimiento de los **principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de gasto no financiero** con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.015, emite el siguiente

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (Art. 191 a 193)
3. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario. (Art 89 a 105).
4. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades locales.
5. Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
6. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
7. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante LGEP) en su aplicación a las Entidades Locales.
8. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
9. Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (2ª edición) publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.
10. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

II.- INFORME

El Art 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

*2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de **equilibrio o superávit estructural**.*

*3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de **equilibrio financiero**."*

Por su parte, el Art. 2 hace referencia al ámbito subjetivo de la Ley en los siguientes términos:

"A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

Código Seguro De Verificación:	xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	25/05/2016 12:51:16	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==			



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

- a. *Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
 - b. *Comunidades Autónomas.*
 - c. *Corporaciones Locales.*
 - d. *Administraciones de Seguridad Social.*
2. *El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas."*

El Art. 2.1 hace referencia al Ayuntamiento. Y entre los sujetos que menciona el art. 2.2 se encuentran las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento que se financien con ingresos de mercado. En ellas se encuentra Puerto Gelves, que tiene que presentar situación de equilibrio financiero. Respecto a Promoción Local de Gelves, aunque es Sociedad Mercantil, sin embargo sus ingresos provienen íntegramente del Ayuntamiento, con lo que debe presentar equilibrio o superávit estructural, igual que el Ayuntamiento. Lo que ocurre es que la Sociedad Promoción Local actualmente no desempeña actividad alguna y se ha iniciado por parte de la Alcaldía un expediente de disolución, pendiente de tramitar.

El Art. 11 LOEPSF, que hace referencia a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, añade:

[...] 2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

[...] 4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

[...] 6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (hoy TRLGEP), en su aplicación a las entidades locales establece la obligatoriedad de que éstas cumplan el objetivo de estabilidad en las distintas fases de sus presupuestos. En la liquidación del presupuesto, la diferencia entre derechos reconocidos no financieros, en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos, y las obligaciones reconocidas no financieras, capítulos 1 a 7 del estado de gastos, ha de ser cero o de superávit.

El Presupuesto de 2.015 (último tramitado) se aprobó en situación inicial de estabilidad consolidada del Ayuntamiento con la Sociedad Municipal Promoción Local de

Código Seguro De Verificación:	xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	25/05/2016 12:51:16	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==			



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

Gelves, S.L. Ahora, con ocasión de la aprobación de la liquidación, se ha calculado la situación de estabilidad del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

	Dº RECONOC NETOS	OBL. RECONOC NETAS
OP. CORRIENTES	3.097.222,65 €	3.901.285,19 €
cap. 1 a 5	-40.929,33 €	1.570.811,47 €
	702.009,91 €	131.343,42 €
	2.940.436,08 €	84.225,74 €
	29.497,44 €	
	6.728.236,75 €	5.687.665,82 €
OP. NO FINANCIERAS	0,00 €	424.591,91 €
cap. 6 y 7	318.396,76 €	0,00 €
	318.396,76 €	424.591,91 €
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	7.046.633,51 €	6.112.257,73 €
	934.375,78	

Si a este resultado añadimos los ajustes a que hace referencia el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, observamos que la situación de estabilidad se ve agravada. Los ajustes que se han llevado a cabo han sido los siguientes:

OPERACIONES NO FINANCIERAS CONTABILIDAD NACIONAL

I. IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS

cobros corrientes	1	2.375.401,91 €
cobros cerrados en 2.015		
2006		956,29 €
2008		547,79 €
2009		1.231,19 €
2010		6.913,91 €
2011		17.853,33 €
2012		18.045,65 €
2013		56.266,56 €
2014		267.450,74 €
		369.265,46 €
		2.744.667,37 €

Código Seguro De Verificación:	xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	25/05/2016 12:51:16
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

cobros corrientes	2	-40.929,33 €
cobros cerrados en 2.015		0,00 €
		<u>0,00 €</u>
		-40.929,33 €

cobros corrientes	3	632.561,50 €
cobros cerrados en 2.015		
2010		8.319,14 €
2011		1.832,00 €
2012		1.931,80 €
2013		3.866,37 €
2014		<u>19.409,64 €</u>
		35.358,95 €
		667.920,45 €

II. ENTREGAS A CUENTA DE IMPUESTOS CEDIDOS


cobros corrientes	4	1.661.633,13 €
cobros cerrados en 2.015		0,00 €
		1.661.633,13 €

III. INTERESES

obligaciones reconocidas **3** 54.297,58 €

PRÉSTAMO L/P C.S.F.	5.640,66	25/10/14-24/01/15	1.504,18 €
	5.464,79	25/01/15-24/04/15	
	5.287,18	25/04/15-24/07/15	
	5.107,82	25/07/15-24/10/15	<u>3.612,91 €</u>
	21.500,45 €		20.976,87 €
		DIFERENCIA	-523,58 €

Código Seguro De Verificación:	xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	25/05/2016 12:51:16
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

PRÉSTAMO BBVA 2 MILL.	8.000,00	1/01-31/03	
	7.920,37	1/04-30/06	
	7.837,04	1/07-30/09	
	6.708,33	1/10-31/12	
	30.465,74 €		
		DIFERENCIA	0,00 €

PRÉSTAMO PAGO A PROVEEDORES	2.331,39	29/11/14-28/02/15	1.528,36
	0,00	1/03/15-28/05/15	
	0,00	29/05/15-28/08/15	
	0,00	29/08/15-28/11/15	
	2.331,39 €		1.076,39
		DIFERENCIA	273,35 €

IV. CONTRATO OBRAS POR SIST. "ABONO TOTAL DEL PRECIO"

NO EXISTE

V. INVERSIONES POR CUENTA DEL AYTO

NO EXISTE

VI. CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PTO GASTOS	CAP.IV CAP.VII	SIN AJUSTES. CRITERIO DEL PAGADOR
PTO INGRESOS. CAP. IV Y CAP. VII		
DINAMIZACIÓN SOCIAL		2.175,00
HABILIDADES SOCIALES		573,75
RIBETE		6.975,00
DINAMIZACION INFANCIA		750,00
DINAMIZACION INFANCIA		2.250,00
SUPERA III		3.132,98
SUPERA III		73.997,55
AJUSTE EN 2.014 CAP. IV Y CAP. VII		89.854,28

VII. INGRESOS POR VENTAS DE ACCIONES

NO EXISTE

VIII. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

NO EXISTE

IX. INGRESOS DE LA U.E.

Código Seguro De Verificación:	xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	25/05/2016 12:51:16	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==			



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

NO EXISTE

X. PERMUTA FINANCIERA

NO EXISTE

XI. EJECUCIÓN Y REINTEGRO DE AVALES

NO EXISTE

XII. APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS

NO EXISTE

XIII. ASUNCIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDAS DE EMPRESAS PÚBLICAS

NO EXISTE

XIV. GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO

100.911,79 €

XV. OPERACIONES DE CENSOS

NO EXISTE

AJUSTES

I. IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	- 386.644,74 €
II. ENTREGAS A CUENTA DE IMPUESTOS CEDIDOS	- €
III. INTERESES	- 250,22 €
VI. CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINIST. PÚBL.	89.854,28 €
XIV. GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	100.911,79 €

OPERACIONES NO FINANCIERAS PRESUPUESTARIAS TRAS AJUSTES

	Dº RECONOC. NETOS	OB. REC. NETAS
OPERAC. CORRIENTES	2.744.667,37 €	3.901.285,19 €
cap. 1 a 5	-40.929,33 €	1.570.811,47 €
	667.920,45 €	131.093,20 €
	2.953.159,83 €	84.225,74 €
	29.497,44 €	100.911,79 €
	6.354.315,76 €	5.788.327,39 €
OPERAC NO FINANC.	0,00 €	424.591,91 €
cap. 6 y 7	395.527,29 €	0,00 €
	395.527,29 €	424.591,91 €
TOTAL OP. NO FINANC.	6.749.843,05 €	6.212.919,30 €
	536.923,75 €	

Código Seguro De Verificación:	xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	25/05/2016 12:51:16
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

De los resultados obtenidos en esta liquidación se desprende una **situación de estabilidad presupuestaria**.

En relación a las cuentas de las Sociedades Municipales, de este Ayuntamiento dependen dos Sociedades: Puerto Gelves, S.L., que es íntegramente municipal, cuyos ingresos son de mercado en más del 50%, con lo cual no le es aplicable la normativa de análisis y Promoción Local de Gelves, S.L., que es mayoritariamente municipal, y que, además de lo mencionado en párrafos anteriores, a la fecha del informe no se puede analizar pues las cuentas no están a disposición de esta Intervención las cuentas de 2.015.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su Artículo primero, punto Treinta y seis, modifica la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que trata el Redimensionamiento del sector público local, quedando la misma redactada como sigue:

"1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.


Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

3. Los organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, no podrán constituir, participar en la constitución ni adquirir nuevos entes de cualquier tipología, independientemente de su clasificación sectorial en términos de contabilidad nacional.

Código Seguro De Verificación:	xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	25/05/2016 12:51:16
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

4. Aquellos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que a la entrada en vigor de esta Ley no estén en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación, estuvieran controlados exclusivamente por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o de sus organismos autónomos deberán estar adscritos, vinculados o dependientes directamente a las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o bien ser disueltos, en ambos casos, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley e iniciar, si se disuelve, el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

En el caso de que aquel control no se ejerza con carácter exclusivo las citadas unidades dependientes deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Los plazos para el cambio de adscripción, vinculación o dependencia, la disolución y para proceder a la transmisión de la correspondiente participación citados en los dos párrafos anteriores de este apartado 4 se ampliarán en un año más, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.»

Como hemos mencionado, las últimas Cuentas de las que dispone esta Intervención son las de 2.014 y anteriores y, en el momento de la aprobación de las mismas por su órgano competente, esta Intervención emitió informe al respecto. Las cuentas de 2.015 aún no están tramitadas.

REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su Artículo 12 establece:

"1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.


2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Código Seguro De Verificación:	xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	25/05/2016 12:51:16
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."

El Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2015-2017 establece que

EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2015-2017 DEL SECTOR ENTIDADES LOCALES SERÁ:

	2.015	2.016	2.017
Administración Central	-2,9	-2,2	-1,1
Comunidades Autónomas	-0,7	-0,3	-0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-0,6	-0,3	-0,0
Total Administraciones Públicas	-4,2	-2,8	-1,1

LA REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2015-2017 SERÁ:

2.015	2.016	2.017
1,3	1,5	1,7

La estabilidad presupuestaria ya hemos visto que se cumple. En lo que respecta a la regla de gasto, se hace un análisis a continuación, concluyendo que se cumple también esa magnitud con ocasión de la liquidación de 2.015. El detalle es el siguiente:

REGLA DE GASTO

GASTOS NO FINANCIEROS PRESUPUESTARIOS	LIQUIDACIÓN 2.014	LIQUIDACIÓN 2.015
	2.014	2.015
CAP. 1	3.896.502,20 €	3.901.285,19 €
CAP. 2	1.502.312,05 €	1.570.811,47 €
CAP. 3	227.305,53 €	131.343,42 €
CAP. 4	106.425,22 €	84.225,74 €
CAP. 6	20.171,80 €	424.591,91 €
CAP. 7	35,00 €	0,00 €
	5.752.751,80 €	6.112.257,73 €
AJUSTES A LA BAJA:		
- INTERESES	222.975,28 €	124.825,21 €
	5.529.776,52 €	5.987.432,52 €

Código Seguro De Verificación:	xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	25/05/2016 12:51:16
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

AJUSTES SEC

+/- AJUSTES VENCIMIENTO - DEVENGO INTERESES	-1.284,61 €	-250,22 €
+/- APORTACIONES CAPITAL A EMPRESAS PÚBL.	0,00 €	0,00 €
+/- DIFERENCIA SALDO INICIAL Y FINAL DE LA CTA. 413	0,00 €	100.911,79 €
- MECANISMO EXTRAORDINARIO PAGO A PROVEEDORES	0,00 €	0,00 €
+/- PAGOS NO PRESUP. TRANSFERENCIA A EMPRESA (GASTO)	0,00 €	0,00 €
+/- AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO	0,00 €	0,00 €
	-1.284,61 €	100.661,57 €

EMPLEOS NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC SIN INTERESES	5.528.491,91 €	6.088.094,09 €
--	-----------------------	-----------------------

- PAGOS POR TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DE AYTO	-2.795,10 €	-21.000,00 €
- GASTOS GAFAS (NO APORTAC. MUNICIPAL)	-697.072,41 €	-1.318.840,34 €
	-699.867,51 €	-1.339.840,34 €

TOTAL GASTOS COMPUTABLES DEL EJERCICIO	4.828.624,40 €	4.748.253,75 €
---	-----------------------	-----------------------

VARIACIÓN DEL GASTO 2.014-2.015	-1,66%
TASA DE REFERENCIA	1,30%

LÍMITE DE GASTO

LIQUIDACIÓN
2.015

GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS (sg. SEC)	4.748.254 €
--	--------------------

+ INTERESES	124.825,21 €
+ GAFAS	1.318.840,34 €
	1.443.666 €

6.191.919 €

INGRESOS NO FINANCIEROS PRESUPUESTARIOS	LIQUIDACIÓN
--	--------------------

	2.015
CAP. 1	3.097.223 €
CAP. 2	-40.929 €
CAP. 3	702.010 €
CAP. 4	2.940.436 €
CAP. 5	29.497 €
CAP. 6	0 €
CAP. 7	318.397 €
	7.046.634 €

Código Seguro De Verificación:	xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	25/05/2016 12:51:16
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

AJUSTES SEC

+/- AJUSTES CAJA (DIFERENCIA ENTRE DºRº Y COBROS)	-386.644,74 €
+/- AJUSTES CAJA (COBROS DE CERRADO)	
+/- DIVIDENDOS DE PRIVATIZACIONES	0 €
+/- RECUPERACION DE AVALES	0 €
+ AJUSTE P.I.E. 2008 y 2009	50.993,04 €
	-335.651,70 €

6.710.982 €

519.063 €

En conclusión, se emite este informe para su constancia en el expediente de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2.015 con las advertencias mencionadas, con carácter previo a su aprobación por la Alcaldía, como órgano municipal competente.

En Gelves, a la fecha de la firma
LA INTERVENTORA

Código Seguro De Verificación:	xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	25/05/2016 12:51:16	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xoAtuwYHfnxrSIY21svOVw==			